

Artículo Décimo Primero.- PRECISIONES

1) Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia.

2) Los contribuyentes que no hayan cancelado dentro de la vigencia de la presente Ordenanza la deuda vinculada a la regularización tributaria se le generaran los intereses moratorios a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**Primera.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Segunda.- CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Procesos de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercero.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA
Alcalde

1571344-1

Implementan el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2017-MVMT**

Villa María del Triunfo, 20 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, el Proveído N° 862-2017-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 269-2017-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1728-2017-GPP/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 070-2017-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 378-2017-SGLPyM-GGA/MDVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, respecto al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Villa María del Triunfo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que “Los Gobiernos Locales organizan sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos

o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local”; siendo prioridad del Gobierno Distrital de Villa María del Triunfo velar por el bienestar y confort de los habitantes del Distrito;

Que, el inciso 12) del Artículo 10° del D.L. N° 1065, que modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que el rol de las Municipalidades es “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”. Así mismo, el último párrafo del acotado artículo establece que “Las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes”;

Que, la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores, tiene como objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza N° 191-2015-MVMT de fecha 24 de abril del 2015, se aprobó el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo (PSFRSRSR.VMT);

Que, mediante Ordenanza N° 198-2015-MVMT de fecha 30 de julio del 2015, se aprobó el Programa de formalización de recicladores y el registro municipal de empresas o centro de almacenamiento y/o de comercialización de residuos sólidos reaprovechables en el distrito de Villa María del Triunfo (PROFORREC – VMT);

Que, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local en concordancia con los lineamientos de su Política Ambiental Local, aprobada por la Comisión Ambiental Municipal de Villa María del Triunfo, contienen estrategias, actividades y acciones para lograr en forma eficiente y eficaz el reaprovechamiento de residuos sólidos que permita la inclusión socioeconómica de los recicladores y logre minimizar la generación de residuos en la fuente de origen;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MVMT de fecha 13 de abril del 2016, se implementó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, en un 32% de las Viviendas Urbanas del distrito, como parte del cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas, en el Anexo N° 05 de la guía del cumplimiento de la Meta N° 17, para las ciudades principales Tipo A, CATEGORIZACIÓN PARA LAS CIUDADES PRINCIPALES TIPO A (CANTIDAD DE RESIDUOS RECICLABLES A RECOLECTAR) manifiesta que para el Año Fiscal 2017 a la Municipalidad de Villa María del Triunfo, le corresponde 615 ton/año de Residuos sólidos recuperados;

Estando a lo expuesto, ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Villa María del Triunfo como parte del cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicidad del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos la publicación en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA
Alcalde

1571334-1

Aprueban formatos para la ejecución de la Ordenanza N° 236-2017-MVMT, que aprobó el Régimen de Aplicación y Sanciones - RAS de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2017-MVMT

Villa María del Triunfo, 21 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Proveído N° 861-2017-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 268-2017-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 839-2017-GDEL/MDVMT de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 573-2017-SGFySAM-GDEL/MDVMT de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones,

estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo 20° las atribuciones del Alcalde, entre las cuales señala en su numeral 6) Dictar decretos de resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Asimismo, en su Artículo 38° establece que el ordenamiento jurídico municipal está compuesto por las normas emitidas por el órgano municipal, los cuales se rigen por los principios de territorialidad, exclusividad, legalidad y simplificación administrativa, las cuales deben gozar de la garantía del respeto de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a la Primera Disposición Transitoria Final de la Ordenanza N° 236-2017-MVMT, de fecha 28 de Agosto del 2017, se faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, para que mediante Decreto de Alcaldía expida los formatos de Notificación de Cargo, Acta de Fiscalización y demás normas reglamentarias que correspondan para la aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 839-2017-GDEL/MVMT la Gerencia de Desarrollo Económico Local en atención al Informe N° 573-2017-SGFySAM/GDEL/MDVMT de la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, remite el informe técnico que sustenta el proyecto de Decreto de Alcaldía que complementa el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo – Ordenanza N° 236-2017-MVMT;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 268-2017-GAJ/MVMT opina que resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía que complementa el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo – Ordenanza N° 236-2017-MVMT, sobre la aprobación de los anexos para la eficiente ejecución de la Ordenanza citada, al encontrarse acorde al marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 236-2017-MVMT y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el ANEXO I- formato de Notificación de Cargo, ANEXO II- formato de Acta de Fiscalización Municipal, ANEXO III- formato de Informe Final de Instrucción, ANEXO IV – formato de Acta de medida complementaria de Ejecución Anticipada, ANEXO V - formato de Acta de medida complementaria de Ejecución Posterior, ANEXO VI – formato de Acta de Levantamiento de Medida Complementaria, ANEXO VII – formato de Acta de Eliminación, ANEXO VIII – formato de Acta de Retiro, ANEXO IX – formato de Acta de Retención, ANEXO X – formato de Acta de Paralización de Obra, ANEXO XI – formato de Acta de Levantamiento de Paralización de Obra, ANEXO XII – formato de Acta de entrega de Bienes, ANEXO XIII – formato de Acta de Decomiso, ANEXO XIV - formato de Acta de Internamiento Temporal de Vehículos.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos la publicación del texto íntegro en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANGEL IGNACIO CHILINGANO VILLANUEVA
Alcalde

1571321-1